

RESOLUCIÓN No. 3454 (19 de julio de 2022)

Por medio de la cual se aceptan las inscripciones de unos candidatos aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, Ley 1010 de 2006, Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012 y 946 de 2012 proferidas por el Ministerio de Protección Social, Resolución No. 3244 del 01 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Resolución Rectoral No. 3235 del 29 de junio de 2022, se convocó y reglamentó el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, de conformidad con la anterior convocatoria se inscribieron como candidatos aspirantes a dicha representación los siguientes funcionarios:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – SEDE CENTRAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.			
ASPIRANTE	CÉDULA	SUPLEMENTE	CÉDULA
LUZ MAVIR TOVAR HERNANDEZ	40.035.170	MYRIAM CASTELBLANCO GRANADOS	40.025.139
LUZ AMANDA SORA BARRETO	40.039.996	CLAUDIA LUCIA OTALORA ANTOLINEZ	40.016.701
MARIA CLEMENCIA SANDOVAL PINZON	40.028.846	GILMA YANETH GARCIA MORA	40.031.152

Que a través de Resolución No. 3244 del 1 de julio de 2022, se encargó las funciones de la Secretaria General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Doctor Ricardo Antonio Bernal Camargo, a partir del 18 de julio y hasta el 25 de julio de 2022, por lo que presidirá el Comité Electoral, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 39 del Estatuto General.

Que el Presidente del Comité Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo 41 del Acuerdo 066 de 2005, y de conformidad con la resolución de convocatoria, revisó los requisitos y soportes allegados por los candidatos aspirantes a la representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral por la Sede Central, así como la certificación emitida por el Presidente del Comité de Convivencia Laboral, y el Departamento de Talento Humano, encontrando que los aspirantes cumplen con lo señalado en la Resolución No. 3235 del 29 de junio de 2022.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la inscripción de los siguientes aspirantes, como candidatos a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los siguientes funcionarios junto a sus suplentes, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución No. 3235 de 2022, así:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – SEDE CENTRAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.			
ASPIRANTE	CÉDULA	SUPLENTE	CÉDULA
LUZ MAVIR TOVAR HERNANDEZ	40.035.170	MYRIAM CASTELBLANCO GRANADOS	40.025.139
LUZ AMANDA SORA BARRETO	40.039.996	CLAUDIA LUCIA OTALORA ANTOLINEZ	40.016.701
MARIA CLEMENCIA SANDOVAL PINZON	40.028.846	GILMA YANETH GARCIA MORA	40.031.152

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a los funcionarios citados en el artículo primero del presente acto administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 día del mes de julio de 2022



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO, Secretario General (E).
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Funcionario - Secretaría General.